

RESOLUCIÓN No. **3917** 2019. **15 MAY 2019**

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P."



Cartagena
Ganamos juntos

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P., constituida por escritura pública 5427 de 30 de Diciembre de 1994, inscrito en la cámara de comercio el 19 de Enero de 1995 bajo el número 14,945, con Identificación Tributaria Número 800252396-4, con apoderado general el señor JESUS MARIA GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, quien presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicado EXT-AMC-19-0008505 para llevar a cabo el proyecto "sustitución red de alcantarillado" el cual se realizara en el barrio Pie de la Popa, Avenida del lago entre carrera 20 y carrera 20 A.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-MEM-000344-2019 de fecha 05 de Abril de 2019, elaborado por la coordinación de Dinámica Urbana, de esta secretaria, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia. (15)

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+57 (5) 6411370

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 134 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P."



Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter

Nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. Para para llevar a cabo el proyecto "sustitución red de alcantarillado", espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto "sustitución red de alcantarillado", de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000344-2019 de fecha 05 de Abril de 2019, elaborado por elaborado por la coordinación de Dinámica Urbana, de esta secretaria, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

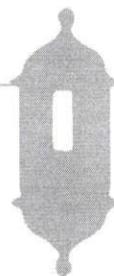
Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P., constituida por escritura pública 5427 de 30 de Diciembre de 1994, inscrito en la cámara de comercio el 19 de Enero de 1995 bajo el número 14,945, con Identificación Tributaria Número 800252396-4, con apoderado general el señor JESUS MARIA GARCIA GARCIA , identificado con cedula de extranjería N° 682125, quien presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicado EXT-AMC-19-0008505 para llevar a cabo el proyecto "sustitución red de alcantarillado" el cual se realizara en el barrio Pie de la Popa , Avenida del lago entre carrera 20 y carrera 20 A

PARÁGRAFO: Reconocer a la señor JESUS MARIA GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería N° 682125., como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005. *45*



RESOLUCIÓN No. 3917 2019. 15 MAY 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P."



Cartagena
Garantizando el futuro

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-MEM-000344-2019 de fecha 05 de Abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P., constituida por escritura pública 5427 de 30 de Diciembre de 1994, inscrito en la cámara de comercio el 19 de Enero de 1995 bajo el número 14,945, con Identificación Tributaria Número 800252396-4, con apoderado general el señor JESUS MARIA GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000344-2019 de fecha 05 de Abril de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. con número de identificación tributaria 800252396-4, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena. *JS*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana

+(57) (5) 6411370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



RESOLUCIÓN No. _____ 2019.

15 MAY 2019



Carolina
Cartagena
Bolívar

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa
AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P."

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a las inspecciones de policía urbana N° 1A, 1B, 2, 3, 4, 5, 8, 9B, 10, 11, 12, 13, 14 y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de 4/5



RESOLUCIÓN No. 3917 2019. 15 MAY 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa
AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P."



Cartagena
Cartagena de Indias

la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto "sustitución red de alcantarillado", de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000344-2019 de fecha 05 de Abril de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *5/5*

Dado en Cartagena de Indias, 15 MAY 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Vo. Bo. Aracelys Barrios Pedroza *AB*
Profesional Especializado SPD

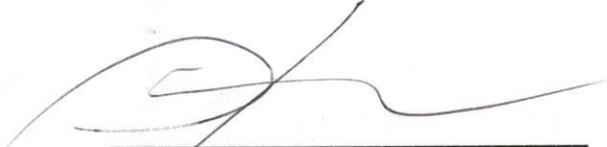
Proyectó
Cesar Martínez Arias
Abogado SPD. *CMA*



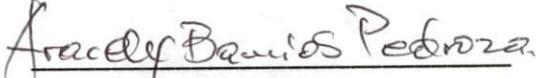


CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **JUNIO** de **2019** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **PLINIO RAFAEL ESPINOSA ACOSTA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 73.582.500 a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **3917** de fecha **15-MAYO-2019**, en nombre y representación de **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.**, quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.



PLINIO RAFAEL ESPINOSA ACOSTA
C.C. No 73.582.500
NOTIFICADO (A)



ARACELY BARRIOS PEDROZA
Secretaría de Planeación
NOTIFICADOR (A)



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

MEMORANDO AMC-MEM-000344-2019

De:	XENIA GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Para:	ARACELY BARRIOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de abril de 2019	
Asunto:	Lic. Int. de Esp. Publico- AGUAS DE CARTAGENA, PIE DE LA POPA	

Cordial saludo,

Mediante el presente memorando remito Informe técnico de respuesta a la solicitud enviada mediante radicado EXT-AMC-19-0008505 de 30 de Enero de 2019 para la ejecución del Proyecto "Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Cordialmente,


XENIA GÓMEZ BUSTAMANTE
Professional Especializado SPD Código 222 Grado 41

PROYECTO: Sandra Durango Naranjo 
ASESORA EXTERNA





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Informe técnico de respuesta a la solicitud enviada mediante radicado EXT-AMC-19-0008505 de 30 de Enero de 2019 para la ejecución del Proyecto “Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641370

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - B4 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

1.2 MARCO LEGAL NORMATIVO

1.3 OBJETIVO DEL INFORME

1.4 ALCANCE

1.5 METODOLOGIA

2. MARCO TECNICO NORMATIVO

2.1 NOMBRE Y TITULAR DEL PROYECTO

2.2 LOCALIZACION

2.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.4 DESCRIPCION DEL AREA DE INTERVENCION DE ACUERDO CON EL DECRETO 0977 DE 2011 y otros

2.5 IDENTIFICACION IMPACTO URBANO

3. OBSERVACIONES

4. CONCLUSION





INTRODUCCION

Mediante oficio EXT-AMC-19-0008505 de 30 de Enero de 2019, el Señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, el cual solicita Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto “ Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª.”

Se procedió a visita técnica al área donde se realizará la intervención, el día 15 de Febrero de 2019, con el fin de recolectar información y verificar la documentación aportada por el solicitante y así poder sustentar la solicitud en la normatividad (Ley 388 de 1997, Decreto 0977 de 2001, Decreto 1504 de 1998.

Este informe analiza el elemento técnico, para establecer las condiciones del espacio público que será intervenido, alcance de las obras que se desean efectuar, duración de la misma, identificar los impactos que causaría la ejecución del proyecto en el área de influencia directa de este.





1. GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-19-0008505 de 30 de Enero de 2019, el Señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, el cual solicita Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto " Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª."

La documentación remitida es la siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P
2. Ficha técnica del Proyecto
3. Cronograma de Obra
4. Especificaciones técnicas del Proyecto
5. Manual de Impacto Urbano
6. Certificaciones enviadas a Empresas prestadoras de servicio.
7. Tarjeta Profesional de loa interventores del Proyecto
8. Planos detallados del proyecto

1.2 MARCO LEGAL NORMATIVO

La legislación colombiana en la que se enmarca el Concepto Técnico de Licencias de Ocupación e intervención de Espacio Público están reguladas por la siguiente normatividad:

- Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1504 de 1998, Reglamentación de Espacio Público.
- Decreto compilatorio 1077 de 2015
- Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 0977 de 2001 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CARTAGENA).
- Decreto Distrital 0616 de 2002 Disposiciones generales referente a las Licencias de intervención del espacio Público en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias.

1.3 OBJETIVO DEL INFORME:

Establecer el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, a través del oficio EXT-AMC-19-0008505 de 30 de Enero de 2019, para dar cumplimiento de la norma y así se proceda a la expedición la Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto "Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa,





Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20^a." Esto con el fin de tener claridad del alcance de las obras, conocer sobre la duración de las mismas y lo que es muy importante identificar impactos que puedan tener los trabajos a realizar sobre el entorno inmediato y la ciudad en general. Pretenden concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y correcciones previstas para corregir esa afectación.

1.4 ALCANCE

El presente informe técnico tiene como alcance, servir de instrumento de soporte a la Secretaria de Planeación Distrital para poder otorgar Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público presentada por el Señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P; para la obtención de la Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto " Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20^a."

1.5 METODOLOGIA

En el desarrollo del presente informe se implementó el siguiente procedimiento metodológico:

- Revisión y análisis de la información aportada por el solicitante (correspondencia de coordenadas, a través del Sistema de Información Geográfico de la Alcaldía)
- Elaboración de concepto técnico donde se verifica el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Secretaria de Planeación Distrital para poder expedir Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.



2. ANALISIS TECNICO- MARCO NORMATIVO

El análisis técnico consta de la descripción y ubicación del Proyecto, la normatividad que le refiere según sea el caso. Además de ello se evaluará los impactos causados por la ejecución de la obra y las medidas de mitigación de los mismos.

2.1 NOMBRE Y TITULAR DEL PROYECTO:

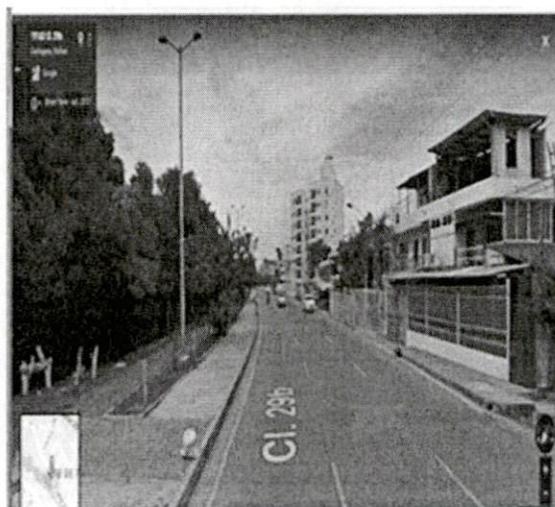
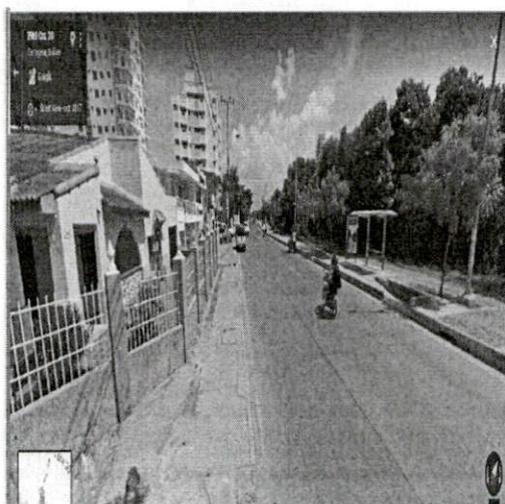
El Proyecto se denomina “Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª.”

2.2 LOCALIZACION

El proyecto en general se desarrolla dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena, en el Barrio Pie de Popa sobre la Avenida del Lago.



Figura 1. Imagen MIDAS- (Tramo entre Cra. 20 y Cra. 20ª)





2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la construcción de un tramo de 90m de tubería de 600mm y 54m de tubería de 200mm de diámetro de infraestructura de alcantarillado en Policloruro de Vinilo (PVC) de 600mm de diámetro, tres cámaras de inspección y ocho registros domiciliarios.

Las obras incluyen señalización, excavaciones, rellenos, demoliciones, drenaje, construcción de cámaras de alcantarillado, pavimento andén, bordillo, y todo lo requerido para la correcta ejecución de este trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR AFECTADO: La zona donde se localizará el sistema es espacio público, conformado por vías pavimentadas.

En el sitio del proyecto se realizarán excavaciones en la vía: 311m² demolición de pavimento rígido, 119m² de demolición de andén, 84m de demolición de bordillo y 43m² de demolición de cuneta.

Las obras a realizar interfieren de alguna manera con la movilidad de los peatones de la zona y residentes de las viviendas que allí se encuentran.}

EXCAVACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

La parte de la obra que se especifica en este capítulo comprende el suministro de toda la mano de obra, materiales y equipo, y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las excavaciones requeridas para la obra, y establece las normas para la medida y pago de la parte de la misma, relacionada con estas excavaciones entre las cuales se incluyen:

- Excavación de zanjas para instalación de tuberías.
- Excavación para estructuras menores tales como, cajas para accesorios, etc.
- Protección de superficies excavadas (con tablestacado recomendado por la Interventoría).
- Remoción de derrumbes.
- Control de agua durante todo el proceso de construcción de la obra.
- Cargue y retiro de los materiales sobrantes de la excavación.
- Las vallas y señales para seguridad en la zanja en donde se efectúen los trabajos.
- La reparación de conexiones domiciliarias, redes de servicio público que se dañen en los trabajos de excavación y/o conservar funcionando dichos servicios.
- Los entibados, entarimados y acodalamientos para mantener los taludes de las excavaciones.

MÉTODOS

El Contratista deberá ejecutar las excavaciones de acuerdo con los métodos estipulados en el numeral 1.4, o por cualquier otro procedimiento que permita obtener resultados finales satisfactorios, siempre y cuando estos sean aprobados por la Interventoría. La aprobación de Interventoría de los procedimientos de excavación no exime al Contratista de su responsabilidad de obtener las secciones de excavación indicadas en los planos y de salvaguardar la estabilidad de todos los taludes excavados en la obra.





Los equipos y sistemas que se utilicen en las excavaciones, lo mismo que el plan de ejecución, deben previamente ser aceptados y aprobados por la Interventoría. Todos los daños resultantes de la ejecución de las obras por parte del Contratista, durante las excavaciones, incluyendo daños a las fundaciones, superficies excavadas o en las estructuras existentes en las zonas aledañas a dicha excavación deberán ser reparados por cuenta del Contratista y a satisfacción de la Interventoría.

Cuando una excavación haya sido terminada hasta las líneas y cotas especificadas, el Contratista deberá informar a la Interventoría, quién procederá a inspeccionar dicha excavación.

Ninguna excavación deberá cubrirse con rellenos o concreto, mientras no se haya hecho la inspección y el Contratista haya obtenido la autorización de la Interventoría para realizar dicho trabajo. Si hubiese cubierto cualquier excavación sin la respectiva aprobación, el Contratista deberá retirar y reemplazar por su cuenta los materiales, si la Interventoría lo considera necesario.

CONTROL DE AGUAS

El Contratista deberá suministrar y mantener todos los sistemas temporales de bombeo y drenaje necesarios para evacuar o drenar el agua en las áreas excavadas y en la superficie de los taludes, para mantener las mismas libres de agua, tal como se especifica en el numeral 1.6.4 de estas especificaciones.

Se entiende por sistemas temporales de bombeo motobombas hasta de 4", en caso de no poderse abatir el nivel freático con éste equipo de bombeo la Interventoría considerará el uso de motobombas de mayor tamaño o Well Point, para lo cual se considerarán los costos de administración de éstos equipos, tal como se describen en el aparte de uso de Well Point.

LIMPIEZA Y DESCAPOTE

La limpieza y el descapote deberá llevarse a cabo en las áreas donde se realizarán las excavaciones para instalación de tubería y en otras áreas que vayan a ser ocupadas por las estructuras permanentes de la obra, o en cualesquiera otras áreas de trabajo tales como áreas de almacenamiento, áreas de parqueo y vías de acceso y zonas de botaderos.

Todas las áreas en que se haga limpieza y descapote deberán ser aprobadas previamente por el Interventor.

El descapote consiste en la remoción de la capa superior del terreno hasta la profundidad indicada en los planos o en su defecto hasta una profundidad de 0.30 m, incluye la remoción de troncos, raíces y materia orgánica. La limpieza consiste en el retiro de toda la vegetación u otro material no deseable, de manera tal que la superficie del terreno quede despejada. La limpieza incluye la tala y eventual corte de árboles y arbustos, el corte de maleza y la remoción, transporte y disposición de todos los residuos respectivos. La zona de limpieza en las áreas de excavación para instalación de tuberías será del ancho indicado en los planos o lo ordenado por el Interventor.

LÍMITES DE EXCAVACIÓN

El Contratista no deberá excavar más allá de las líneas y cotas mostradas en los planos o indicadas por la Interventoría, sin la previa aprobación. Cualquier excavación que se haga por fuera de las líneas y cotas mostradas en los planos





o indicadas por la Interventoría, que el Contratista lleve a cabo por cualquier propósito o razón, será por su cuenta. Si en concepto de la Interventoría dicha excavación debe rellenarse con el fin de completar la obra, el relleno correspondiente en concreto, o en cualquier otro material aprobado por la Interventoría, deberá ser hecho por cuenta del Contratista y a satisfacción de la Interventoría.

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para mantener inalterado todo el material existente por fuera de los límites de excavación.

Las excavaciones deberán realizarse con el mayor cuidado en las vecindades de estructuras existentes y deberán utilizarse medios manuales, si fuere necesario, para asegurar la estabilidad y conservación de las mismas de acuerdo con estas especificaciones.

Durante el desarrollo de los trabajos, la Interventoría puede considerar que es necesario variar las líneas y cotas en cualquier parte de las obras por razones de seguridad o cualquier otra razón de orden técnico. Cuando se le notifique al Contratista la necesidad de efectuar tales variaciones antes de que se haya terminado la excavación de dicha parte de la obra, la excavación que se lleve a cabo hasta los nuevos límites indicados se pagará al precio unitario correspondiente.

EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS

El Contratista deberá ejecutar las excavaciones de las zanjas para la instalación de tuberías de acuerdo con las secciones, líneas, cotas y pendientes mostradas en los planos o indicadas por la Interventoría.

Al iniciar la excavación el Contratista deberá tener lista la investigación de interferencias con el fin de conservar y no dañar tubos de las conexiones domiciliarias de los servicios públicos básicos tales como acueducto, teléfono, energía, gas natural y otros elementos o estructuras existentes en el área de excavación o próximas a las mismas. Si la excavación interfiere con redes de acueducto, el contratista hará el soporte adecuado o deberá hacer la desconexión antes de iniciar los trabajos del caso.

Salvo aprobación expresa de la Interventoría, no se admitirá que el frente de excavación de la zanja para la instalación de tuberías éste a más de 20 m de los trabajos de rellenos y reconfiguración del terreno.

No se permitirán voladuras que puedan perjudicar las estructuras o fundaciones vecinas. Cualquier daño resultante de voladuras indiscriminadas, incluyendo fracturas de materiales de fundación, deberán ser reparados por el Contratista a su costa y satisfactoriamente.

Los bordes de las excavaciones donde haya peligro de caídas de peatones, vehículos o animales, deben resguardarse por vallas. Por la noche el área de riesgo debe quedar señalizada e iluminada. Para el caso del tramo donde está la salida de la vivienda, se deberá instalar un panel sobre la excavación y no deberá estar obstruida por material sobrante. La excavación en este punto deberá quedar tapada y compactada el mismo día de su apertura.

Cuando se hagan roturas de pavimentos, el material proveniente de las mismas no debe mezclarse con el de las excavaciones, para así facilitar su reutilización.





Cuando el material excavado fuere adecuado para ser utilizado como relleno, de acuerdo con los requisitos, de estas especificaciones y según criterio de la Interventoría, este deberá ser depositado al lado o cerca de la zanja, o en cualquier otro sitio previamente aprobado, clasificándolo en montones de acuerdo con su naturaleza, evitando su segregación o contaminación.

TABLA 1-1

ANCHO DE ZANJAS PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DIÁMETROS NOMINALES		ANCHO	
PULGADAS	(mm)	PROF.<2.0 m	PROF.>2.0m
4"	100	0.50	1.00
6"	160	0.75	1.30
8"	200	0.75	1.30
10"	250	0.80	1.35
12"	300	0.85	1.40
14"	350	0.90	1.45
16"	400	0.95	1.50
18"	450	1.05	1.55
21"	525	1.15	1.65
24"	600	1.35	1.90

Nivelación del fondo de zanja

Cuando la excavación haya alcanzado la cota indicada en el diseño, el fondo de la zanja deberá ser nivelado y limpiado con el fin de que el asentamiento de la tubería sea uniforme en toda su longitud.

Para excavaciones con equipos mecánicos ésta se llevará hasta 20 cm por encima de lo indicado en los cortes, con el fin de excavar el resto por medios manuales para no modificar la fundación y así darle al fondo de la zanja la forma adecuada para recibir la campana y permitir que el cuerpo del tubo quede uniformemente apoyado. Esta excavación adicional debe rellenarse con material suelto, grava o concreto, según autorice el Interventor. El anterior material deberá nivelarse uniformemente a lo largo y ancho de la tubería. En ninguna circunstancia la tubería se apoyará en caballetes de piedra, montículos de tierra, madera o cualquier otro material inadecuado.

2.4 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO CON EL DECRETO 0977 DE 2011 y otros

El sitio en el cual se encuentra el área sujeta a intervención, está ubicado en el espacio público generado en SUBSISTEMAS DE VIAS COLECTORAS V3A Y V3A EJE AMBIENTAL. Del decreto 0977 de 2001 Artículo 66

ARTICULO 66: DEFINICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE COMUNICACIÓN TERRESTRE ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL AREA RURAL Y ESTRUCTURAL DEL DISTRITO . Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área



urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

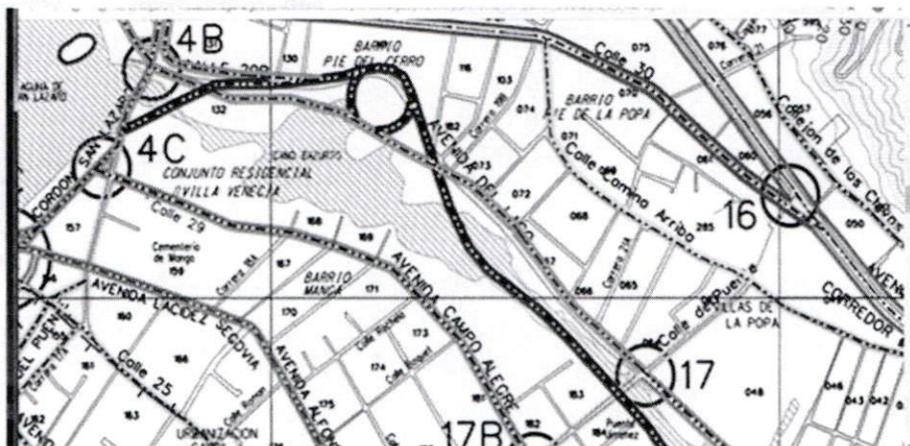
2. Sistemas Complementarios.

2.1. Sistema de Vías Colectoras, V3, sirven de acceso a los diferentes sectores de la ciudad y a través de ellas se conecta el subsistema superior con el inferior o de vías locales.

Tienen dos categorías: **Colectoras, V3.** Esta se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.

Colectoras de Ejes Ambientales, V3E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal.

Figura: Plano Vial Decreto 0977 de 2001. (Fuente: Decreto 0977 de 2001 Plano PFU 3C/5)



SUBCAPITULO I DE LA RESERVA DE AREAS PARA PARQUES Y ZONAS VERDES DE ESCALA DISTRITAL Y PARA EL ESPACIO PUBLICO VINCULADO AL NIVEL DE PLANIFICACION DE LARGO PLAZO.

ARTICULO 86: ZONAS RECREATIVAS DE ESCALA DISTRITAL. Estas son: el Parque Forestal y Zoológico Cacique Dulio, el Parque Distrital Ciénaga de La Virgen, los Parques Lineales del Sistema de Caños y Lagunas y ejes ambientales, las Playas Marítimas, el Parque Arqueológico del Cacique Carex en Tierra Bomba y el parque de la Popa. Los Parques Cacique Dulio, Ciénaga de La Virgen, Playas Marítimas y el Parque de la Popa, se encuentran descritos en el capítulo 1 del presente Plan.

LOS EJES AMBIENTALES. El espacio público colindante con los ejes ambientales definidos en el plano del sistema vial que hacen parte del presente Decreto, se diseñará y construirá articulando a los elementos del paisaje natural, los paseos peatonales y el sistema de ciclovías.

ESPACIO PUBLICO EN VIAS V2E. El eje vial en la zona de expansión urbana con especificación de V2E, se diseñará y construirá involucrando el paisaje de la Ciénaga de la virgen y contemplando un paseo peatonal y la ciclovía prevista por el sistema correspondiente.



ARTICULO 171: CLASIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENERO.

1. **Elementos Naturales.** Todas las áreas de protección y conservación ambiental y paisajística hacen parte del espacio público, así como los retiros obligatorios y voluntarios de las áreas construidas.

2. **Elementos Artificiales o Construidos.** Areas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular. Los componentes de los perfiles viales. Los relacionados con el peatón. Los relacionados con el vehículo. Areas articuladoras del espacio público y de encuentro. Areas libres Escenarios libres.

DECRETO 1504:

Artículo 5°.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

I. Elementos constitutivos :

1) Elementos constitutivos naturales

b. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:

i) Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;

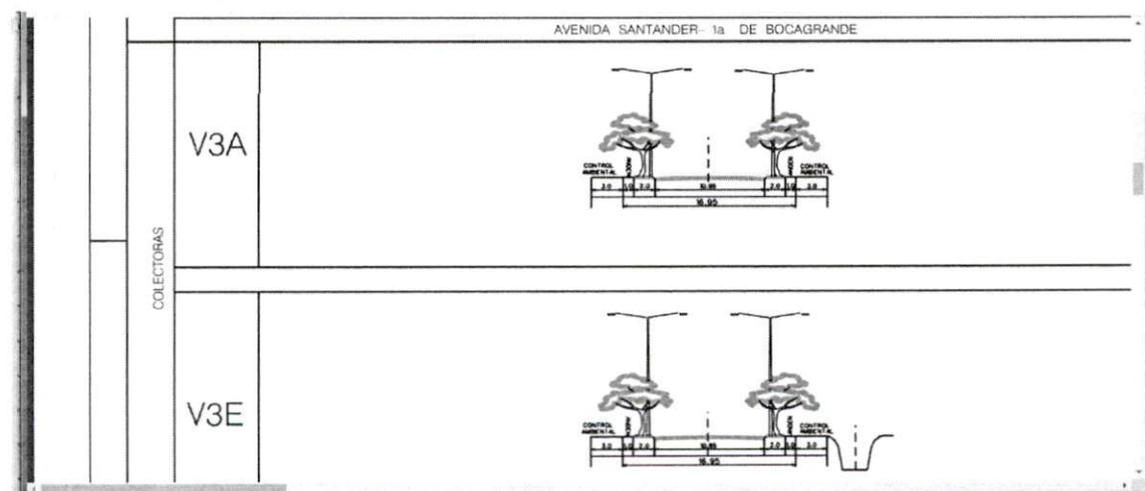
ii) Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.

Artículo 7, Decreto 798 de 2013, describe elementos que hacen parte de los perfiles viales, así:

Artículo 7. Elementos de los perfiles viales. En planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las vías del perímetro urbano los municipios o distritos podrá establecer que perfiles viales se conformen como mínimo por el andén y la calzada.

Adicionalmente podrá contener los componentes del perfil vial señalados en el literal a) numeral 2), artículo 5° del Decreto 1504 de 1998 o norma que lo adicione, modifique o sustituya, según lo establecido en P.O.T y en las normas que regulen la materia.

Figura: Perfil Vial Colectores . Plano PFU3/5. (Fuente Decreto 0977 de 2001)





2.5 IMPACTO URBANO:

Incumplimientos legales

- ✓ Demoras para iniciar las obras
- ✓ No conformidad y/o rechazo de la comunidad
- ✓ Sanciones
- ✓ Afectación del entorno por desconocimiento de las características sociales y ambientales del área de influencia directa del proyecto.
- ✓ Conflictos con la comunidad por inadecuada delimitación del área de influencia directa del proyecto.
- ✓ Problemas en la restitución de la infraestructura afectada por carencia de información base.
- ✓ Deficiencia en la calidad y buen manejo de las obras por desconocimiento del entorno.

Rechazo del proyecto u obra por falta de información a la comunidad.

- ✓ Protestas de la comunidad por la alteración de sus actividades cotidianas.
- ✓ Dificultades con la comunidad para implementar las medidas de mitigación previstas.
- ✓ No-conformidad de la comunidad por interferencias en los servicios públicos.

La EMPRESA DE AGUAS DE CARTAGENA aporó Manual de Impacto Urbano, donde identifican los posibles impactos y las respectivas acciones y medidas de mitigación pertinentes.

Por tanto, la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A, deberá acogerse a estos lineamientos, al igual que a los de seguridad, a propósito de reducir impactos que eventualmente se pueden generar a los componentes ambiental, Social y urbano.





3.OBSERVACIONES

- Antes de iniciar los trabajos, los responsables de las obras deberán contar con todos los permisos pertinentes en regla, incluido el Plan de Manejo de tránsito vehicular aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y transporte- DATT, esto por que la vía a intervenir es de gran afluencia vehicular y dichas actividades afecten el normal flujo vehicular en la vía. Además se deberán contar con todos los cerramientos, señalizaciones y protecciones del caso, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.
- La intervención no debe exceder más que la cuadra comprendida entre la Cra 20 y la Cra. 21ª, Av de El Lago, Barrio Pie de la Popa, además de tener en cuenta que la tubería a instalar **NO** debe ser la mayor a 600mm tal y como se encuentra contenido dentro del Plano aportado por la Empresa Aguas de Cartagena, así como la Cámara de inspección, registro domiciliario, Montaje con YEE, colectores, y en cuanto a las excavaciones estas no deben ser mayor al diámetro de la tubería que se va instalar en este caso de 600mm y así con los demás elementos a instalar.
- Se deberán tener en cuenta la información y planos suministrados por otras empresas prestadoras de Servicio Público, tales como: ELECTRICARIBE, SURTIGAS y Empresas de Telefonía como TELEFONICA-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, C&W NETWORK entre otras. En este caso la Empresa Aguas de Cartagena solo aporta cartas de la Empresa Electricaribe y Surtigas, y no cuenta con la información de las otras empresas, bajo esta consideración la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A, debe solicitar dicha información y tenerla en cuenta para evitar posibles averías o daños a las redes estas Empresas, además de avisar con anticipación del inicio de la intervención a las diferentes empresas para el respectivo acompañamiento para la ubicación de las redes existentes en caso de que algunas se encuentren ubicados en la zona del proyecto.
- Cabe mencionar además que si bien se conoce el trazado de la red que se va a instalar (plano adjunto), en este no se observa si hay alguna interferencia con otras redes de servicios por partes de estas en el área de influencia directa del proyecto.
- Cuando se realice demolición de andenes, bordillos, y cunetas, estos deberán reponerse en su totalidad, manteniendo las características y especificaciones iniciales.

Si antes de la intervención estos espacios se encuentran deteriorados, deberán reponerse manteniendo las características y especificaciones técnicas existentes en buen estado.





- Una vez concluidos los trabajos, todos los espacios intervenidos (andenes, bordillos, calzadas, zonas verdes etc) deberán quedar totalmente limpio al terminar la jornada diaria de trabajo, libre de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producto de la intervención.
- Cuando la demolición de losas o placas de pavimento comprenda un 60% o más del área total de la misma, estas deberán reconstruirse en su totalidad, manteniendo las características y especificaciones iniciales. En ningún caso se deberán realizar cruces diagonales en las placas de pavimento.
- Los elementos tales como: Arbolado, señalización, vial, ornamentales y arquitectónicos que resulten afectados en el Proceso de Intervención, deberán reponerse en su totalidad manteniendo las características y especificaciones iniciales.

- **RUIDO:**

Si se requiere hacer algún tipo de trabajo que contemple maquinaria ruidosa, estos deben realizarse en horas estipuladas: Después de 8 de la mañana a 12 del día y de 2 P.M a 5 P.M, para que no se vea afectada la tranquilidad de los residentes del sector.

ASEO:

Se prohíbe la disposición de desechos de cualquier índole en fuentes hídricas, sifones de la edificación, o en la vía pública.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

4. CONCLUSION

- Mediante oficio EXT-AMC-19-0008505 de 30 de Enero de 2019, el Señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, el cual solicita Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto "Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª."
- De acuerdo a lo solicitado, Licencia de Ocupación intervención de espacio Público, tramitada por el peticionario El Señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, se encuentra taxativamente especificada en la normatividad vigente del Decreto Compilatorio 1077 de 2015.
- Finalmente por los argumentos antes expuestos es **VIABLE** otorgar Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público AL Señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, "para la ejecución de para la ejecución del Proyecto " Sustitución de RED de alcantarillado en el Barrio Pie de La Popa, Avenida del Lago entre Cra. 20 y Cra. 20ª en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, Departamento de Bolívar".

SANDRA DURANGO NARANJO
ASESORA EXTERNA

